

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



TALARA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO:

“CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS
SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AH
SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL
DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA,
DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código de
Idea N° 367419



Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688

Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

JULIO 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

II. FINALIDAD PUBLICA

Los presentes términos de referencia plantean GARANTIZAR LA CALIDAD de los estudios, a través de la contratación del servicio de una persona natural o jurídica que se encargue de elaborar los estudios básicos de ingeniería cuya finalidad es definir criterios técnicos estructurales en base a la calidad y características técnicas de los materiales a considerar, así como también, contar con información de levantamiento topográfico en cuanto a niveles e y elementos existentes la proyección del diseño del planteamiento técnico de la propuesta a proyectar, y demás consideraciones de los estudios básicos solicitados del estudio de pre inversión denominado “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

III. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Talara tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo provincial integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; comprendiendo el desarrollo provincial, la aplicación de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la provincia de Talara.

La Municipalidad Provincial de Talara, se constituye como la Unidad Ejecutora conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, enmarcándose en los fines de esta Institución, que es promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido, urbanístico y social armónicos revalorizando los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos e impulsando las obras de infraestructura básica, teniendo en cuenta su situación del diagnóstico para el cierre brechas y los criterios de priorización.

IV. ANTECEDENTES

- Que Carta S/N de fecha 19.03.2025, de la Junta vecinal del A.H y ampliación Sol de Oro, solicitan creación del servicio de agua y alcantarillado en esa zona.
- Con carta s/n de fecha 19.03.2025, la Presidente de la Junta Vecinal Sol de Oro, Villa Sol, Nazareno, Jesús mi buen Pastor, Las Dunas, Valle del Sol, Nuevo San Juan, solicitan Agua y alcantarillado para sus sectores.



Jó. Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Rea CIP N° 148433

Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- Que mediante PROVEIDO N° 269-03-2025-SGF, EPI-MPT, de fecha 20.03.2025, y Proveído 277-03-2025 SGFEP-IP-MPT (20-03-2025), y PROVEIDO N° 303-03.2025- SGFEP-IP-MPT (26-03-2025) la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, solicita al equipo formulador conformado por la Econ. Juliana Silva Merino, el Ing. Priscila del Socorro Palacios Amaya, Econ. Yolanda I. Coronado Peralta, Ing. Nilo L. Franco Navarro, realizar la inspección e informe correspondiente.
- Con informe N° 519-06-2025-OPP-MPT (19 de junio de 2025) se da a conocer la certificación presupuestario para el estudio de preinversión – ficha técnica.
- Con PROVEIDO N° 626-06-2025-SGFEP-IP-MPT (25-06-2025) se autoriza al equipo profesional conformado por el Ing. Jorge Daniel Franco Torres y la Arq. Lizabeth Alejandra Villacorta Villaseca, elaborar los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de los estudios básicos de ingeniería para el estudio de pre inversión denominado “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

V. OBJETIVOS

a. Objetivo General

- El objetivo de los estudios básicos de ingeniería es proporcionar información técnica básica del contenido de cada uno de los estudios que se requieren para el estudio de pre inversión denominado: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**” el cual se traducirá en sus resultados en los entregables.

b. Objetivos Específicos

- Seleccionar a una persona natural y/o jurídica cuyo personal acredite reconocida experiencia para la elaboración de los estudios básicos de ingeniería para el estudio de preinversión denominado: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

UBICACIÓN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

- Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
- Departamento : PIURA
- Provincia : TALARA
- Distrito : PARIÑAS
- Localidad : AA.HH. SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES




Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

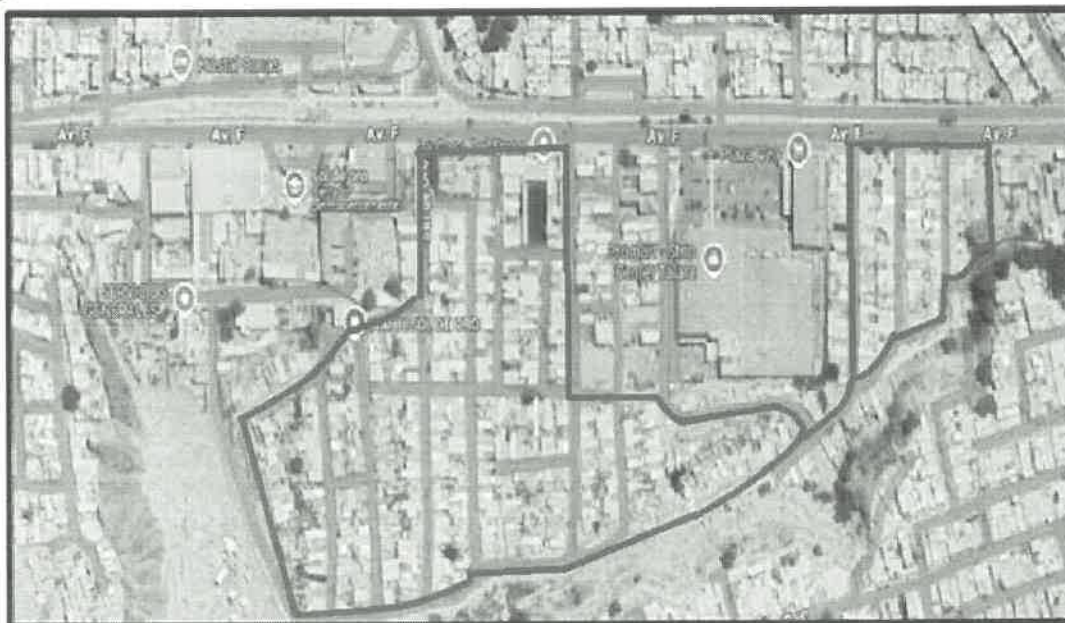

Lizabeth Alejandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688

21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



Las imágenes satelitales muestran las zonas que requieren ser atendidas con el servicio de agua y alcantarillado. Parte de ellas corresponden a ampliaciones del AH Sol de oro, las zonas urbanas que requieren del servicio son las siguientes:

- AH. Sol de oro.
- AH Nuevo San Juan.
- AH Jesús mi buen pastor.
- AH Valle del sol.
- AH Villa sol
- AH Jesús Nazareno
- AH Ampliación "J" y "M".
- AH Ampliación "L" y "N".
- AH Las Dunas.

Jorge Daniel Franco Torres
Jorge Daniel Franco Torres
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 148433

Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
 ARQUITECTA
 CAP. 21688

De la visita de campo realizada el día martes 25 de marzo de 2025, se levantaron en campo puntos de coordenadas UTM (Sistema WGS 84), de diversos sitios y elementos existentes, los cuales se muestran a continuación:

1	471058 mE	9492995 mS	AH SOL DE ORO
2	471443 mE	9492934 mS	PRIMERA CALLE DE NUEVO SAN JUAN
3	471327 mE	9492861 mS	TERMINA NUEVO SAN JUAN (COLINDANCIA CON VILLA LA PAZ), Y COMIENZA VILLA LA PAZ
4	471211 mE	9492806 mS	TERMINA VILLA LA PAZ (PERTENECE AL CANAL QUE DIVIDE VILLA LA PAZ CON LAS DUNAS), Y COMIENZA LAS DUNAS.
5	471161 mE	9492879 mS	PRIMER BUZON AL QUE PODRIA EMPALMARCS LA NUEVA RED DE DESAGUE A PROYECTAR
6	471159 mE	9492876 mS	PILÓN DE AGUA EXISTENTE (PERTENECE A LAS DUNAS)
7	471126 mE	9492882 mS	OTRO BUZÓN AL QUE SE PUEDE EMPALMAR LA NUEVA RED DE DESAGUE A PROYECTAR
8	470997 mE	9492858 mS	PILÓN DE AGUA QUE PERTENECE A JESUS MI BUEN PASTOR
9	471050 mE	9492777 mS	VALLE DEL SOL (COLINDA CON LAS DUNAS)
10	470955 mE	9492749 mS	VILLA SOL - AMPLIACION JyM (ESTA AMPLIACIÓN ES PARTE DE SOL DE ORO)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

11	470915 mE	9492780 mS	AMPLIACION MyL (ESTA AMPLIACIÓN ES PARTE DE SOL DE ORO) - DE VILLASOL
12	470841 mE	9492870 mS	OTRA CALLE DE VILLASOL
13	470872 mE	9492768 mS	AQUÍ TERMINA LA AMPLIACION DE SOL DE ORO (AMPLIACION "M") DE VILLASOL
14	471113 mE	9492840 mS	AQUÍ COMIENZA JESUS NAZARENO - ES UNA SOLA CALLE QUE CONTIENE 15 CASAS A LA IZQUIERDA Y 15 CASAS A LA DERECHA.
15	471038 mE	9492838 mS	AQUÍ TERMINA JESUS NAZARENO - ES UNA SOLA CALLE QUE CONTIENE 15 CASAS A LA IZQUIERDA Y 15 CASAS A LA DERECHA.

VI. MARCO NORMATIVO

Se contempla la siguiente Base Legal:

Contrataciones del Estado

- ❖ Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,
- ❖ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (aprobado mediante D.S. N°234-2022-EF y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- ❖ D.S N° 009-2025-EF Reglamento de la ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Sistema Nacional de Programación Multianual de la Inversión

- ❖ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01).
- ❖ Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01
- ❖ Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°2422018-EF. En la presente Directiva se le menciona como la Ley.
- ❖ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- ❖ Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Marco normativo nacional

- ❖ Ley N°27867 - Ley orgánica de gobiernos regionales - (parte pertinente, Art. 58), publicada el 18 de noviembre de 2002.




Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433


Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- ❖ Ley 27972- Ley orgánica municipalidades – (parte pertinente, Art. 80), publicada el 27 de mayo 2003.

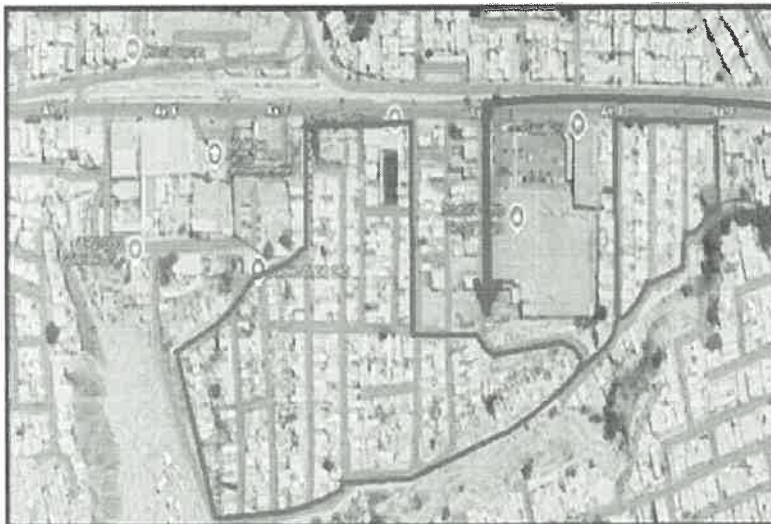
Marco normativo sectorial

- ❖ NORMA TECNICA E.050 Suelos y Cimentaciones, RM N°406-2018-VIVIENDA.
- ❖ Ley N°27446 - Ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental.
- ❖ Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- ❖ NORMA OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.
- ❖ NORMA OS.070 Redes aguas residuales.

Accesibilidad

La ruta de acceso es de aproximadamente 500 m, iniciando la ruta desde el óvalo (Intersección avenida panamericana con Av. F)

Recorriendo la avenida F hasta llegar a Plaza Vea, girando a la izquierda hacia la parte posterior del centro comercial se llega al AH Sol de oro y sus ampliaciones.




Lizabeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688

IDEA PRELIMINAR O HIPÓTESIS DEL PROBLEMA

El AA.HH. Sol de oro y sus ampliaciones está ubicado en el distrito de Pariñas de la provincia de Talara del departamento de Piura, está conformada por lotes con deficiencias en los servicios Básicos.

VII. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- ❖ El servicio comprende la elaboración de estudios básicos de ingeniería para el estudio de pre inversión denominado “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.




Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

B. CONTENIDO DEL ENTREGABLE DEL SERVICIO A CONTRATAR

- ❖ El servicio ejecutado deberá ser presentado a través de un (01) UNICO ENTREGABLE, en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS CALENDARIOS, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el Contrato u Orden de Servicio y corresponderá a la presentación de un informe que contendrá:

REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS

(ANEXO N° 01)

1. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (Con fines de saneamiento / agua y alcantarillado)

1.0 GENERALIDADES

1.1 Objetivo

Indicar claramente el objetivo para lo que ha sido encomendado dicho Estudio.

1.2 Normatividad

Los Estudios deberán estar en concordancia con la Norma E.050 Suelos y cimentaciones.

1.3 Ubicación y Descripción del Área en Estudio

- 1.3.1 Deberá indicarse claramente la ubicación del Área de Estudio, Departamento, Provincia, Distrito, AA.HH., Centro Poblado, Zona Rural, etc.
- 1.3.2 Adjuntar plano de ubicación de la zona.
- 1.3.3 Descripción detallada de la información recibida y recolectada conforme a la Norma E-050 de suelos y cimentaciones, de acuerdo con el RNE, tener en cuenta el área de terreno y los límites de este entorno, etc.

1.4 Acceso al Área de Estudio

- 1.4.1 Se deberá describir el acceso al área de estudio, si se trata de carretera o pista asfaltada, trocha carrozable, etc., y los medios de transporte existentes en la zona, así como el tiempo aproximado de llegada al lugar de las localidades más importantes.

1.5 Condición Climática y Altitud de la Zona

- 1.5.1 Se deberá describir las condiciones climáticas del lugar que permitan definir el tipo de construcciones a proyectar, así como sus obras exteriores y otros.
- 1.5.2 Informar sobre la temperatura media, máximas y mínimas, la altura sobre el nivel del mar, así como los periodos óptimos para la construcción.

2.0 SISMICIDAD DEL AREA EN ESTUDIO

- 2.1 De preferencia señalar, los aspectos de microzonificación sísmica definiendo los parámetros de diseño a tener en cuenta.
- 2.2 Adjuntar mapa de zonificación sísmica (Norma E-030.2016 de Diseño sismo resistente).



Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688

42



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

3.0 INVESTIGACION DE CAMPO

Breve explicación de las características de las calicatas efectuadas, resumen de los trabajos efectuados de campo, así como de las muestras, con referencia a las normas empleadas, conforme a las tablas N°2 y N°3 de la Norma E.050 del RNE, acompañadas de fotografías.

4.0 ENSAYOS DE LABORATORIO

Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las normas empleadas, conforme a las Tablas N°4 y N°5 de la Norma E.050 del RNE.

5.0 PERFILES ESTRATIGRAFICOS

Se indicarán claramente los perfiles estratigráficos, el N° de calicatas, el N° de muestras y su clasificación SUCS de acuerdo con los niveles de la estratigrafía.

La descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado, es decir el perfil estratigráfico definitivo, se obtiene siguiendo el procedimiento de compatibilización de perfiles estratigráficos que se indica en el Art. 10 (10.6) de la Norma E.050.

6.0 NIVEL DE LA NAPA FREÁTICA

En caso de haberse encontrado en la excavación realizada, determinar ubicación de la capa freática indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo.

7.0 ANALISIS

Se incluirán memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos.

En esta sección se incluirá como mínimo:

- 7.1 Agresividad del suelo - El consultor deberá adjuntar en el estudio el análisis químico de suelos tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo con estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso. En el caso que se evidencie la presencia de capa freática deberá adjuntar en el estudio el análisis químico del agua, tales como los porcentajes de sulfatos o cloruros y otros que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo con estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar, o el tratamiento especial según sea el caso.
- 7.2 Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o constructor de obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado.
- 7.3 Deberá señalar el uso de entibados, si es necesario o no.
- 7.4 Señalar los parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependa directamente del suelo.

Se realizarán un aproximado de 10 a 12 calicatas (01 por cada calle), los cuales quedarán tapados una vez culminada la extracción de las muestras.

El estudio de mecánica de suelos deberá estar firmado y sellado por el profesional responsable (PR).

8.0 RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO

Los ensayos de laboratorio se harán según la aplicación de las Normas de la Tabla N°5 de la Norma E0.50 del RNE.



Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Como mínimo se harán los siguientes ensayos:

- Para clasificar el suelo se harán ensayos de análisis granulométrico por tamizado, contenido de humedad natural, límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, peso específico de suelos y rocas, análisis de rocas.
- Para obtener los parámetros para determinar la capacidad portante de diseño del terreno de fundación se harán ensayos de capacidad de carga (Corte Directo, Triaxial, DPL, SPT, según corresponda).
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo con las condiciones encontradas en el campo.
- Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos.
- Ensayo de percolación, en el caso que las redes de desagüe no se encuentren operativas o no existan.

(*) Se presentarán todos los resultados de los ensayos de laboratorio obtenidos, debidamente certificados con firmas originales del responsable del laboratorio.

Los ensayos de laboratorio deberán ser realizados en laboratorios acreditados por INACAL o en instituciones universitarias reconocidas.

9.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.0 ANEXOS

- 10.1 Certificados de ensayos de laboratorio.
- 10.2 Certificado de existencia de napa freática.
- 10.3 Plano de ubicación con cuadro leyenda en coordenadas UTM (Sistema WGS-84).
- 10.4 Panel Fotográfico. - Cada fotografía deberá tener breve descripción.
 - Panel fotográfico de calicatas y croquis de ubicación de Calicatas.

11.0 OTROS

- 11.1 El estudio debe estar firmado y sellado por el profesional responsable (PR).
- 11.2 El número mínimo de fotografías a presentar en el informe es de 10 y debe contener además de las calicatas mostradas, detalle de alrededores.
- 11.3 Debe incluirse de ser posible una fotografía panorámica del terreno, indicando la ubicación de las exploraciones.
- 11.4 El N° de calicatas no será menor de 3 y la profundidad mínima de exploración será de 3.00 m, salvo sustento sobre la base de la normatividad vigente. El presente estudio esta contemplando un aproximado de 10 a 12 calicatas (01 por cada calle).
- 11.5 Cuando los terrenos sean arcillosos, se deberán realizar ensayos de consolidación libre y para casos de terrenos con índices expansivos, adicionalmente los ensayos de expansión controlada.
- 11.6 Se adjuntará además perfiles estratigráficos del terreno de tal manera de poder visualizar y relacionar las calicatas efectuadas con el levantamiento topográfico y el proyecto arquitectónico.
- 11.7 El consultor debe detallar en un plano los lugares en donde se realizaron y los resultados detallados de los mismos.
- 11.8 El Consultor deberá recomendar si es necesario colocar capa de afirmado u hormigón, o cualquier otro material granular, indicando los espesores de éstos (mínimo 10 cm), y los grados de compactación necesarios para recibir las capas de concreto en la ejecución de obras exteriores, como veredas, etc., de la misma manera se procederá para las obras interiores, es decir las losas de piso interiores; en ambos casos, se señalará el tratamiento de la sub-rasante.



Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizbeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- 11.9 El Consultor deberá determinar si el material de la zona donde se desarrollará la obra se puede utilizar en rellenos, sectorizar e identificar de manera que se pueda estimar la potencia-volumen que puede ser utilizado como relleno con material propio.
- 11.10 El Consultor deberá, luego de efectuar su trabajo e investigación de campo, clausurar las exploraciones efectuadas, dejando la zona de trabajo, tal como fue encontrada.

2. INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

Se deberá realizar el Informe de Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental de Evaluación Preliminar con el fin de cumplir con lo indicado en la legislación ambiental, a manera referencial se da el siguiente contenido:

- Nombre del Proyecto
- Marco legal.
- Objetivo y metas a ejecutar por el proyecto.
- Beneficios del Proyecto.
- Tiempo de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto.
- Descripción del Proyecto.
- Breve descripción de la línea base ambiental.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales.
- Plan de Manejo Ambiental (Programa de prevención, Control y/o mitigación ambiental, Manejo de Residuos Sólidos y efluentes, Medidas de Contingencia y Relaciones Comunitarias).
- Participación Ciudadana.
- Plan de Cierre y Plan de Seguimiento y Control.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Panel fotográfico.

3. INFORME DE EVALUACION DE RIESGOS

La finalidad de la evaluación de riesgos por fenómenos naturales, es dar a conocer el nivel de riesgo del área de intervención y plantear una propuesta para prevenir y reducir los riesgos de desastres, que sirve de insumo a la toma de decisiones para el estudio de preinversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL AAHH SOL DE ORO Y SUS AMPLIACIONES EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Se deberá realizar el estudio de evaluación de riesgos con el propósito de evaluar las condiciones de entorno y de la zona en que se realizará la intervención que puedan resultar ser un riesgo de resultados negativos de los servicios resultantes (agua y alcantarillado) que se pretende formular y, proponer las acciones de mitigación. A manera referencial se propone el siguiente contenido mínimo que podría estar en el estudio EVAR:

Objetivos.

Situación general.

- Situación geográfica.
- Accesibilidad
- Clima
- Geomorfología
- Grupo de suelos y capacidad de uso
- Hidrología




Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433


Lizabeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Enfoque integral de gestión de riesgos.

- Identificación de riesgos.
 - Sismo
 - Inundación.
 - Interferencia de servicio
- Análisis, planificación y asignación de riesgos.
- Medidas de mitigación de riesgos.
- Conclusiones y recomendaciones

El contenido mencionado no es limitativo, pudiendo el consultor agregar información que crea conveniente.

El estudio será elaborado, firmado y sellado por un profesional a fin acreditado por CENEPRED.

4. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y OBTENCIÓN DE CIRA

Para el Perfil y/o ficha final se debe contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o/y el Plan de Monitoreo Arqueológico según corresponda y según lo defina la autoridad competente, para ello el consultor (proveedor del servicio) deberá elaborar el estudio arqueológico con el propósito de gestionar la obtención ante la dirección desconcentrada de cultura el Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) o/y Plan de monitoreo arqueológico según corresponda (esto lo determinará la misma Dirección al solicitar el CIRA). Teniendo muy en cuenta que quien haga el estudio arqueológico para gestión de CIRA deberá ser necesariamente un Licenciado en Arqueología, habilitado en el ejercicio laboral, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, el consultor deberá comprobar que cuente con experiencia para lo cual se le requiere.

VIII. REQUISITOS Y RECURSOS DE LOS PARTICIPANTES

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u> <u>Requisitos:</u></p> <p>1. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS</p> <p>Título profesional de Ing. Geólogo o ingeniero a fin (colegiado y habilitado) con Experiencia de seis (06) meses y/o (02) servicios de estudios de mecánica de suelos para entidades públicas y/o privadas. El consultor deberá comprobar la experiencia correspondiente.</p> <p>Especialista en Estudios de Suelos para estudios de pre inversión o/y expedientes técnicos para entidades públicas o/y privadas.</p> <p>2. ESTUDIO ARQUEOLOGICO Y OBTENCIÓN DE CIRA</p> <p>Título profesional en Arqueología y/o Especialista (colegiado y habilitado) con Experiencia de seis (06) meses y/o (02) servicios de estudios Arqueología y/o estudios similares para entidades públicas y/o privadas para fines de obtención de CIRA. El consultor deberá comprobar la experiencia correspondiente.</p>

Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizbeth Alassandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21656



13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

3. INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL

Título profesional de Ing. ambiental o Ingeniero a fin con especialidad en el rubro ambiental (colegiado y habilitado), que deberá sustentar mediante copia de capacitaciones, especialidad, grado o título otorgado por la universidad donde realizo los estudios; deberá contar con Experiencia de seis (06) meses y/o (01) servicios similares para entidades públicas y/o privadas. El consultor deberá comprobar la experiencia correspondiente.

4. INFORME DE EVALUACION DE RIESGOS

Profesional titulado en Ingeniería Civil y/o Especialista de riesgos y/o carrera a fin. (Colegiado y habilitado).
 Deberá acreditar como mínimo haber participado en 01 (Un) proyecto de formulación de proyectos de inversión, haber elaborado y/o haber sido parte del equipo técnico y/o asistente en la formulación de perfiles de pre inversión y/o expedientes técnicos de construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o Creación y/o mejoramiento de obras civiles, privadas o públicas, deberá adjuntar: Copia de contratos con su respectiva conformidad, constancia, certificado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el tiempo de experiencia del consultor de servicios.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio, el mismo que servirá como insumo principal para la formulación del estudio de pre - inversión en mención, será de hasta (30) días calendarios, contados al día siguiente de la fecha de la orden de servicio. Sera un único entregable:

DESCRIPCIÓN	DIAS	Monto
UNICO ENTREGABLE	30 días	El único entregable corresponde a los estudios básicos de ingeniería, el cual se presentará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de haber iniciado el plazo de ejecución.

PRESENTACIÓN DEL UNICO ENTREGABLE: PROYECTO DE INVERSION

- El único entregable, corresponde a la Presentación de los estudios básicos de ingeniería, deberán ser presentados 01 ORIGINAL y 02 COPIA en Formato A4, debidamente foliado, sellado y firmado en cada hoja por el Jefe de Proyectos y su profesional responsable. En archivador de palanca, además del correspondiente archivo digital editable en el CD (Word, Excel, AutoCAD y base de datos) en archivo editable sin contraseñas que impidan el acceso a ellos.



[Signature]
 Lizbeth Alessandra Villacorta Villaseca
 ARQUITECTA
 CAP. 21688

[Signature]
 Daniel Franco Torres
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 148433



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- El consultor deberá solicitar el padrón de usuarios del AH 02 de mayo a EPS GRAU a través de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Talara, para lo cual el consultor deberá anexar a su solicitud el plano de ubicación/localización del AH.

NOTA. La propiedad intelectual de la información total, comprendido por los estudios básicos de ingeniería motivo de la contratación, es de la Municipalidad Provincial de Talara.

X. VALOR PROPUESTO DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO

El valor total del servicio contratado es S/. 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 Nuevos soles)

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	CU (S/)	COSTO PARCIAL (S/)	COSTO TOTAL (S/)
ESTUDIOS					33,000.00
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	ESTUDIO	1	8,000.00	8,000.00	
INFORME DE EVALUACION DE RIESGOS (EVAR)	INFORME	1	9,000.00	9,000.00	
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL	INFOMRE	1	8,000.00	8,000.00	
ESTUDIO ARQUEOLOGICO PARA LA OBTENCION DEL CIRA	INFORME	1	8,000.00	8,000.00	
COSTO TOTAL					33,000.00

El plazo para la elaboración del estudio es 30 días calendario, contados a partir de la firma de contrato u orden de servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS	PLAZOS	PRESENTACIÓN
100%	30 DIAS CALENDARIOS	PREVIA APROBACION DEL UNICO ENTREGABLE Y CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA.

En caso existan observaciones planteadas, el consultor tendrá Hasta 10 Días después de ser notificado por la SGFPI, para el levantamiento de observaciones, Caso contrario se aplicará las respectivas penalidades de acuerdo con lo establecido en los numerales XII y XIV de penalidades y resolución de contrato.



Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. C/P N° 148433

Lizeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Si producto de la revisión del levantamiento de observaciones, la entidad concluye que persisten las observaciones, se consignarán en un acta, y el consultor tiene un plazo máximo de tres (03) días, contados desde el día siguiente de recibidas las observaciones de segunda revisión, para subsanarlas, y presentar el levantamiento de observaciones de segunda revisión.

Si presentado el levantamiento de observaciones de segunda revisión, la entidad encuentra que persisten las observaciones, la entidad hará de conocimiento al consultor de las observaciones de tercera revisión, y además comunicará la aplicación de las respectivas penalidades de acuerdo a lo establecido en los numerales XIII y XIV de los presentes términos de referencia, desde la notificación de las observaciones hasta la fecha de conformidad.

A. Documentos para Efectos del Pago:

- Informe de conformidad
- Copia de registro nacional de Proveedores – RNP
- Copia de Contrato y/o Orden de Servicio
- Copia de DNI
- Recibo por Honorarios electrónico / Factura.

XII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Las actividades de coordinación, supervisión y control del desarrollo y avance del levantamiento topográfico estarán a cargo de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Talara.

XIII. PENALIDADES

De acuerdo a la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su art. 120 se menciona lo siguiente:




Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433


Lizabeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

De acuerdo a la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su art. 121 se menciona lo siguiente:



Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizbeth Alessandra Villaborta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 121. Resolución de contrato por terminación anticipada

El contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes. En este caso, corresponde el pago al contratista por los hitos o componentes ejecutados.

Por otra parte, de acuerdo al art. 122 Procedimiento de Resolución de contrato, se menciona textualmente:

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.



Jorge Daniel Franco Torres

Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Ltzeeth Alessandra Villacorta Villaseca

Ltzeeth Alessandra Villacorta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21688



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SUBGERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Jorge Daniel Franco Torres

Jorge Daniel Franco Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 148433

Lizbeth Alessandra Villacarta Villaseca

Lizbeth Alessandra Villacarta Villaseca
ARQUITECTA
CAP. 21088

7